

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C.A. FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IGECEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fin formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en C.A. Francisco Zepeda Mondragón es su Director, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL IGECEM":

- A. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 26 de diciembre de 1991.
- B. Que el M. en D. Marcelo Martínez Martínez es el Director General del IGECEM, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte en los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II segundo párrafo, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45 y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información





UAEM

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO



e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

- C. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: III9112263A8.
- D. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo Poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, Colonia Centro, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
- E. El presente convenio se celebra con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

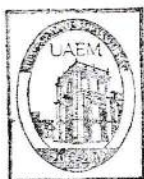
PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases específicas para que "**LA FACULTAD**" imparta noventa (90) asesorías al personal de "**EL IGECEM**" para desarrollar el Proyecto denominado: "**ATLAS CIBERNÉTICO DEL ESTADO DE MÉXICO**", en adelante el "**PROYECTO**", en los términos establecidos en el **Anexo 1** Requerimientos de Atlas Cibernéticos del Estado de México y en el **Anexo 2** Cronograma de Actividades del Atlas Cibernético del Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

- a) Realizar asesorías al personal de "**EL IGECEM**" para el diseño, integración, análisis, procesamiento, consulta y actualización de la información de "**EL PROYECTO**", contenido en el **Anexo 1**.
- b) Ofrecer asesorías específicas al personal que determine "**EL IGECEM**", de acuerdo a la temática siguiente:
- Atlas Cibernéticos
 - Bases de datos Geoespaciales (Postgres, Postgis)
 - Métodos de Análisis Espacial (aplicaciones)
 - Métodos de Representación Cartográfica y normatividad
 - Integración de Metadatos
 - Open Layers (versión actual)
 - Desarrollo y aplicaciones WEB (HTML; Java Script; PHP y CSS)



[Handwritten signature]



II. "EL IGECEM" se compromete a:

- a) Participar en los espacios y horarios que defina "LA FACULTAD" para la impartición de las asesorías objeto del presente convenio.
- b) Acudir en tiempo y forma a las asesorías objeto del presente instrumento jurídico.
- c) Realizar en tiempo y forma el pago por concepto de las asesorías, establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) En caso de que decidan publicar los resultados de algún documento o investigación realizados al amparo del presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales deberá realizarse la publicación.

TERCERA. PRECIO

"EL IGECEM" se obliga a pagar a "LA FACULTAD" por las asesorías objeto del presente Convenio, la cantidad de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la forma siguiente:

- a) El 20% (VEINTE POR CIENTO) equivalente a **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, será pagado en fecha 15 de julio de 2016.
- b) El 20% (VEINTE POR CIENTO) equivalente a **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, será pagado en fecha 15 de septiembre de 2016.
- c) El 20% (VEINTE POR CIENTO) equivalente a **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, será pagado en fecha 15 de diciembre de 2016.
- d) El 20% (VEINTE POR CIENTO) equivalente a **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, será pagado en fecha 15 de marzo de 2017.
- e) El 20% (VEINTE POR CIENTO) equivalente a **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, serán pagado en fecha 15 de junio de 2017.

CUARTA. FORMA DE PAGO

Los pagos señalados en la cláusula inmediata anterior, serán realizados por "EL IGECEM" a "LA FACULTAD" mediante transferencia bancaria al Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, Numero de Sucursal 5208, Número de Cuenta 65502599336, Clabe Interbancaria 014427655025993365 a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, los días (quince) 15 de los meses señalados y "LA FACULTAD" entregará la factura correspondiente al pago recibido.





QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la supervisión de las acciones que se deriven del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una comisión de seguimiento, para lo cual designan como responsables a las personas que se mencionan a continuación, o bien quienes en lo sucesivo las sustituyan:

- Por "LA FACULTAD": Mtro. Leonardo Alfonso Ramos Corona, Profesor de Tiempo Completo y Coordinador del Nodo de Innovación Tecnológica Geoespacial.
- Por "EL IGECEM": Ing. Francisco Javier Sánchez Hernández, Director de Geografía.

"LAS PARTES" acuerdan que dicha Comisión deberá establecer un programa de trabajo, así como los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco de presente convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento legal será a partir de la firma y hasta el 15 de junio de 2017. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir totalmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la otra parte.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.





DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO Y DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"

POR "EL IGECEM"

M. EN C.A. FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN
DIRECTOR

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

